

SANTA CRUZ, 11 de Diciembre de 2023.

VISTOS

- :**
1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
 2. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud.
 3. El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 10 n° 7 letra n de la Ley N°19.886. "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que se motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo".
 4. Decreto Exento N°105 de fecha 01 de Febrero de 2021, que delega funciones del ejercicio de parte de las atribuciones del Señor Alcalde.
 5. Memorandum N°34 de la Trabajadora Social CECOSF Paniahue.
 6. Cotización S/N° de la empresa ANCESTRE SPA, Rut.: 77.045.459-K.
 7. Certificado SII.
 8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
 9. Términos de Referencia.

CONSIDERANDO

- :**
- 1.- Que, la Dirección de Salud Municipal tiene la necesidad de adquirir telar de madera; para la realización de talleres que involucran proyectos de Buenas Practicas en APS y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio, en el Artículo 10 N°7 letra n) el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local.
 - 2.- Que, la compra se financiará con cargo al Presupuesto de Financiamiento asignado a proyecto de Buenas Practicas en APS 2023 "Empoderadas de nuestra salud".
 - 3.- Que, en razón a lo anterior, se configura la causal de trato directo establecido en el artículo 10 N°7, letra n del reglamento de compras públicas.

DECRETO

- :**
1. **APRUEBESE**, los términos de referencia.
 2. **AUTORIZASE** a realizar un trato directo con la empresa **ANCESTRE SPA, Rut.: 77.045.459-K, por un monto de \$480.000.- IVA Incluido** para la adquisición de telar de madera para talleres de Buenas Practicas en APS.
 3. **CARGUESE** el gasto a las cuenta N°215.22.04.999.001.001.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**

"Por Orden del Alcalde"



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GONZALO ANDRES GALVEZ VENEROS
Administrador Municipal (s)

C.c.:

- 1.- Archivo alcaldía (01)
- 2.- Adquisiciones (01)
- 3.- Transparencia (01)